

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 067-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 11 de Setiembre de 2020

VISTO;

El Informe N°003-2020-C.S EPS MOYOBAMBA, de fecha 04 de Setiembre del 2020, suscrito por el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-EPS-M/CS 1 – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON FINES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA PARA USO POBLACIONAL EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA., y el Informe N°675-2020EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 11 de setiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicada el 18 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-EPS-M/CS 1 – Primera Convocatoria, tenía por objeto la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON FINES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA PARA USO POBLACIONAL EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, con un valor estimado de S/ 126,806.34 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 34/100), dicha convocatoria del procedimiento de selección, se llevó a cabo en acto privado, la admisión de ofertas, evaluación y calificación.

Que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, Dicho informe es registrado en el SEACE, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65° numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 067-2020-EPS-M/GG



Que, estando el informe N° 003-2020-CS-EPS MOYOBAMBA S.A, de fecha 04 de setiembre de 2020, suscrito por el Presidente del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-EPS-M/CS-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON FINES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA PARA USO POBLACIONAL EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, informa que al haber procedido a la verificación de las ofertas, estas no cumple con la Documentación de presentación obligatoria, por tales motivos, en concordancia con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se solicita que se emita el acto Resolutivo de Declaración de Desierto, por tanto; debe evaluarse la realización de la Segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección.



Que, con el Informe N°675-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Jefe de la Oficina de Logística, manifiesta que al haber sido declarado desierto, la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-EPS-M/CS-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON FINES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA PARA USO POBLACIONAL EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, por el Presidente del Comité de selección del Procedimiento mencionado, al constatar que no cumplió con acreditar correctamente lo previsto en el numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deben de adoptar las medidas correctivas antes de convocar el procedimiento nuevamente, en tal sentido; se debe emitir el acto resolutivo para la declaración de Desierto y se realice la segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección.



Estando a lo expuesto en el acuerdo N°9, numeral 9.3) del Acta de Consejo Directivo N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN FACULTADES AL GERENTE GENERAL de la EPS MOYOBAMBA, Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.



De conformidad a las normas antes citadas y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-EPS-M/CS-1 Primera Convocatoria, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CON FINES DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA PARA USO POBLACIONAL EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, con un valor estimado de S/126,806.34 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 34/100) por los motivos expuestos en la presente resolución.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 067-2020-EPS-M/GG

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente resolución sea notificada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Oficina de Logística, para los fines correspondientes, así como La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida, estipulado en el artículo así como al Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo estipulado artículo 65° numeral 65.2 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N 344-2018-EF.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS

